COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 27 de julio de 2020

DICTAMEN Nº: 09/2020

1. ORIGEN: DISERAGRO

2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

3. REFERENCIA: Contratación Directa N° 18/20 "Adquisición de Productos Alimenticios para Animales" - ID N° 384.259

4. ANALISIS:

La Contratación Directa N° 18/20 "Adquisición de Productos Alimenticios para Animales" ID N° 384.259, dentro del Sub-Grupo del Gasto 310 "Productos Alimenticios".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los Organismos, Entidades y Municipalidades, deberán una estimación del costo para cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal

vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la **Dirección del Servicio Agropecuario (DISERAGRO)**, han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborado por la **DISERAGRO**, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el **"PROMEDIO"** de **PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES.**

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por la **DISERAGRO,** se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el **"PROMEDIO"** de **PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES.**

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
DIRECCION

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGÚN RESOLUCIÓN1890/20 DE LA DNCP. CONFORME A LA COMBINACIÓN DE LOS PRECIOS PRESENTADOS POR DOS POSIBLES OFERENTES Y LOS PRECIOS ADJUDICADOS EN EL 2019 POR LA MISMA CONVOCANTE.

CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 1 GSM SERVICIOS	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 2 GRUPO EMPRESARIAL SA	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL 3 COVA	PRECIO PROMEDIO SEGUN CALCULO	CANTIDAD 2020	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
10121503-001	Balanceado para Ganado Vacuno de 50	48.480	67.600	66.200	60.760	50	3.038.000
10121801-001	Balanceado para Perros adultos de 25	76.450	131.300	104.500	104.083	44	4.579.667
10121604-001	Balanceado para aves pre postura de 50	76.450	78.210	104.500	86.387	45	3.887.400
10121604-001	Balanceado para aves postura de 50 klos	38.230	64.350	52.250	51.610	44	2.270.840
10121604-001	Balanceado para aves iniciador de 50	86.880	89.600	118.750	98.410	45	4.428.450
10121604-001	Balanceado para aves terminador de 50	83.400	84.800	114.000	94.067	45	4.233.000
10122101-001	Balanceado para cerdo iniciador de 50	41.790	72.050	57.000	56.947	45	2.562.600
10122101-001	Balanceado para cerdo terminador de 50	38.230	65.400	52.000	51.877	42	2.178.820
10121702-001	Balanceado para pez engorde de 25 klos.	55.600	88.900	76.000	73.500	41	3.013.500
50221101-003	Maiz rojo para ponedora 50 Klos. c/U.	45.180	59.000	61.000	55.060	41	2.257.460
MONTO TOTAL							**32.449.737**

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO EL GIRADOR

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
My. DCEM Intendente - Girador

COMANDO LOGISTICO DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO EL DIRECTOR

BERNARDO DEJESÚS NÚÑEZ GUILLÉN
Cnel DCEM - Director DISERAGRO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
GIRADURIA
SECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de junio de 2020

INFORME Nº: 189/2020.
1. ORIGEN: Div de Abastecimiento-Giraduría
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Nota 188/2020 – Div de Abastecimiento
4. ANALISIS:
Por Nota Nº 188/2020, del Jefe de Div de Abastecimiento de la Dirección del Servicio Agropecuario, donde solicita la adquisición **de Productos Alimenticios para Animales,** dentro del Objeto del Gasto 312".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del Servicio Agropecuario**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio (ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo).

Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas)

Precios de potenciales oferentes (requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo).

Utilizando los precios ofrecidos por las Empresas: GSM SERVICIOS, GRUPO EMPRESARIAL SA, COVA, considerando los contratos adjudicados anteriormente, por Organismos, Entidades o Municipalidades (conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas), se obtuvo el precio referencial por el método promedio.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos a las empresas y sus respuestas, contratos adjudicados).

5. CONCLUSION:
Según el parecer de la Sección de Contrataciones, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio Agropecuario,** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe al Señor Director, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Intendente Girador.

ROBERTO NUÑEZ TABOADA
FF PP – Jefe de Secc Contrataciones

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO AGROPECUARIO
EL GIRADOR

V° B° OSVALDO ANDRES NUÑEZ BENITEZ
MY DCEM – INT GIRADOR

Ítems del llamado Adquisicion de Productos Alimenticios para Animales Ad Referendum con ID: 373934							GSM SERVICIOS DE VICTOR MENDOZA				GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.				COVA DE JUAN RODRIGUEZ			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	10121503-001	Balanceado para Ganado Vacuno	Unidad	BOLSA	No	980	SUPERMIX	NACIONAL	48.480	47.510.400	SUPERMIX	PARAGUAY	67.600	66.248.000	SUPERMIX	PARAGUAY	66.200	64.876.000
2	10121801-001	Balanceado para perros	Unidad	BOLSA	No	220	PRONTO DOG	NACIONAL	76.450	16.819.000	SUPERMIX	PARAGUAY	131.300	28.886.000	SUPERMIX	PARAGUAY	104.500	22.990.000
3	10121604-001	Balanceado aves Pre Postura	Unidad	BOLSA	No	185	SUPERMIX	NACIONAL	76.450	14.143.250	SUPERMIX	PARAGUAY	78.210	14.468.850	SUPERMIX	PARAGUAY	104.500	19.332.500
4	10121604-001	Balanceado aves Postura	Unidad	BOLSA	No	186	SUPERMIX	NACIONAL	38.230	7.110.780	SUPERMIX	PARAGUAY	64.350	11.969.100	SUPERMIX	PARAGUAY	52.250	9.718.500
5	10121604-001	Balanceado aves Iniciador	Unidad	BOLSA	No	185	SUPERMIX	NACIONAL	86.880	16.072.800	SUPERMIX	PARAGUAY	89.600	16.576.000	SUPERMIX	PARAGUAY	118.750	21.968.750
6	10121604-001	Balanceado aves Terminador	Unidad	BOLSA	No	185	SUPERMIX	NACIONAL	83.400	15.429.000	SUPERMIX	PARAGUAY	84.800	15.688.000	SUPERMIX	PARAGUAY	114.000	21.090.000
7	10122101-001	Balanceado para porcino Iniciador	Unidad	BOLSA	No	160	SUPERMIX	NACIONAL	41.790	6.686.400	SUPERMIX	PARAGUAY	72.050	11.528.000	SUPERMIX	PARAGUAY	57.000	9.120.000
8	10122101-001	Balanceado para porcino Terminador	Unidad	BOLSA	No	150	SUPERMIX	NACIONAL	38.230	5.734.500	SUPERMIX	PARAGUAY	65.400	9.810.000	SUPERMIX	PARAGUAY	52.000	7.800.000
9	10121702-001	Alimento para peces	Unidad	BOLSA	No	148	SUPERMIX	NACIONAL	55.600	8.228.800	SUPERMIX	PARAGUAY	88.900	13.157.200	SUPERMIX	PARAGUAY	76.000	11.248.000
10	50221101-003	Maiz Colorado	Unidad	BOLSA	No	180	GSM	NACIONAL	45.180	8.132.400	ECOAGRO	PARAGUAY	59.000	10.620.000	SUPERMIX	PARAGUAY	61.000	10.980.000
Precio Total										145.867.330				198.951.150				199.123.750

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN MANDO LOGÍSTICO DEL SERVICIO AGROPECUARIO EL GIRADOR

OSVALDO ANDRÉS NÚÑEZ BENÍTEZ
My. DCEM Intendente - Girador

COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO AGROPECUARIO
GIRADURÍA

Asunción, 25 de mayo de 2020.-

NOTA N° : 188 / 2020
OBJETO : Informar la necesidad de Adquirir Productos Alimenticios para Animales.
AL : Señor Intendente Girador de la DISERAGRO
MY DCEM OSVALDO ANDRES NUÑEZ BENITEZ
CUARTEL GENERAL

Tengo el honor de dirigirme al Señor Intendente Girador y por su intermedio donde corresponda, con el objeto de Informar la necesidad de Adquirir Productos Alimenticios para Animales para la Granja de la DISERAGRO, dentro del Presupuesto 2020, a fin de poder cumplir con la misión Institucional de la Escuela Técnica Agropecuaria de la DISERAGRO, según se detalla a continuación;

PRODUCTOS ALIEMTENCIOS PARA ANIMALES			
Ítem	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**	**Cantidad**
1	Productos Alimenticios para Animales de la Granja de la DISERAGRO.	Balanceado para Ganado Vacuno de 50 kls c/u.	50 Bolsas
2		Balanceado para Perros adultos de 25 kls. c/u.	44 Bolsas
3		Balanceado para aves pre postura de 50 kls c/u.	45 Bolsas
4		Balanceado para aves postura de 50 kls c/u.	44 Bolsas
5		Balanceado para aves iniciador de 50 kls c/u.	45 Bolsas
6		Balanceado para aves terminador de 50 kls c/u.	45 Bolsas
7		Balanceado para cerdo iniciador de 50 kls. c/u.	45 Bolsas
8		Balanceado para cerdo terminador de 50 kls. c/u.	42 Bolsas
9		Balanceado para pez engorde de 25 kls. c/u.	41 Bolsas
10		Maíz rojo para ponedora 50 Kls. c/U.	41 Bolsas

ARIEL GEREMIAS GIMENEZ
SO AGROP – Jefe de Div de Abastecimiento